



Resolución de Superintendencia

VISTOS: El Memorando Múltiple N° 000041-2019-SM/MIGRACIONES, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Migratorios y el Informe N° 000369-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con fecha 03 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 30941 que incorpora el numeral 3 al artículo 3° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, el cual dispone: *“Los deportistas calificados de origen extranjero que residan en el territorio de la República y que expresen su voluntad de ser peruanos y de representar al Perú en los eventos deportivos oficiales. En estos casos, el Instituto Peruano del Deporte elevará la propuesta al Poder Ejecutivo, el cual podrá conferir la nacionalidad peruana mediante resolución suprema”*;

En este sentido, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30941 sobre adecuación del reglamento, señala que *“El Ministerio del Interior adecuará el reglamento de la Ley N° 26574, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-97-IN, a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma*;

A través del Memorando Múltiple N° 000041-2019-SM/MIGRACIONES, la Gerencia de Servicios Migratorios, hace de conocimiento el correo electrónico de la Coordinadora Parlamentaria del Gabinete de Asesores del Despacho del Ministerio del Interior que, solicita información respecto de las acciones adoptadas por MIGRACIONES para el cumplimiento de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30941, y solicita que se lleven a cabo las gestiones correspondientes de acuerdo a sus competencias que coadyuven al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Disposición Complementaria;

Asimismo, con Informe N° 000369-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que, para la atención adecuada de lo requerido por la Coordinadora Parlamentaria del Gabinete de Asesores del despacho del Ministerio del Interior, se encuentran involucrados varios órganos de la institución, proponiendo la conformación de una Comisión para dicho propósito;

En este contexto, resulta necesario conformar una Comisión que se encargue de elaborar la propuesta de adecuación del Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, respecto a la incorporación del numeral 3 del artículo 3° de la citada Ley, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30941;



Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Servicios Migratorios y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión encargada de elaborar la propuesta de adecuación del Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, respecto a la incorporación del numeral 3 del artículo 3° de la citada Ley, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Gerente General, en representación de la Superintendente Nacional de Migraciones, quien lo preside.
- El/la Gerente de Servicios Migratorios, o su delegado.
- El/la Gerente de Política Migratoria, o su delegado.
- El/la Gerente de Usuarios, o su delegado.
- El/la Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o su delegado.

Artículo 2°.- La citada Comisión iniciará sus labores al día siguiente de la emisión de la presente resolución y culminará su trabajo con la presentación del informe y la propuesta correspondiente, en el plazo de siete (07) días útiles, después de iniciada sus actividades.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de los servidores designados, el contenido de la presente resolución, asimismo del Ministerio del Interior.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese